

Guatemala, 31 de enero de 2021

Licenciado
Alberto Pimentel Mata
Ministro de Energía y Minas
Ministerio de Energía y Minas
Su despacho.

Respetable Señor Ministro:

Conforme al Acuerdo Gubernativo No. 258-2020 de fecha 30 de diciembre del 2020 y el cual reforma al Acuerdo Gubernativo No.150-2020 de fecha 29 de Septiembre del 2020, emitidos por el Presidente de la República de Guatemala, que indica las Disposiciones Reglamentarias y reformas para garantizar la Salud Pública derivado de la Pandemia COVID-19, con el objeto de confirmar, continuar e implementar las normas y procedimientos para prevenir, controlar y mitigar la epidemia COVID-19 y asegurar y consolidar el proceso de desescalada o en el caso necesario implementar las regulaciones de escalada, fortaleciendo el órgano rector de salud. Así mismo se establece que las medidas sanitarias descritas se deberán cumplir conforme el Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 y los Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social No. 146-2020 y No. 229-2020.

De conformidad con las disposiciones presidenciales según el Artículo 4 Horario de actividades en el sector público, y Artículo 5 Modalidades de la prestación del servicio personal, en los cuales se establece lo siguiente:

- La autoridad superior de cada entidad pública, o el funcionario público que designe, deberá velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias. En caso de ser necesario, cuando la naturaleza del puesto y la situación lo justifique, permitirá alternancia en la locomoción y circulación del personal a su cargo con relación a su jornada de trabajo, en especial para evitar la concentración de personas, previo dictamen de la Dirección, Departamento o Unidad de Recursos Humanos.
- En todos los casos del sector público y privado se recomienda permitir y propiciar el teletrabajo o trabajo desde casa, proporcionando los elementos necesarios para su desarrollo. En el caso de la administración pública las autoridades responsables y de Recursos Humanos deberán contar con circulares, instrucciones, manuales de procedimientos o informes, que determinen el cumplimiento de los derechos y obligaciones en la prestación de los servicios por vía telemática o remota de esta modalidad laboral.

Conforme al Memorándum DS-MEM-APM-001-2021, del Ministro de Energía y Minas y Circular 016-2020 y Circular URH-001-2021, de la Unidad de Recursos Humanos; en atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución. Así como las Normativas Internas mínimas para la utilización de teletrabajo/trabajo remoto, Prestación de Servicios por Teletrabajo de forma Remota.

Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.

Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número MEM-05-2021 de prestación de *servicios Profesionales Individuales en General*, fueron realizadas conforme las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número MEM-05-2021, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de servicios Profesionales Individuales en General bajo el renglón 029, en el Despacho Superior me permito presentar el informe Mensual de actividades desarrolladas en el período del 04 al 31 de Enero de 2021.

Se detallan Actividades a continuación:

- a) Asesorar en materia administrativa las consultas relacionadas con opiniones, dictámenes, demandas, interposición de excepciones, incidentes y recursos, tanto en la vía administrativa como judicial, en lo concerniente a este Ministerio;
 - Asesoramiento, revisión y análisis de expedientes tramitados en la Dirección General de Minería, Dirección General de Hidrocarburos y Dirección General de Energía.
 - Asesoramiento, revisión y análisis de expedientes generados por la interposición de Recursos Administrativos por resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica –CNEE-
- b) Atender las consultas que requiera el Despacho Superior;
 - Análisis de Sentencias emitidas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Corte de Constitucionalidad en materias relacionadas con las actividades propias del Ministerio de Energía y Minas.
- c) Analizar y opinar en materia administrativa sobre los asuntos propios del Ministerio y otras actividades ordenadas por el Despacho Superior;
 - Se analizó y opinó respecto al procedimiento implementado para la sanción de comercialización de gas licuado de petróleo –GLP- sin contar con las debidas licencias y autorización por parte de los estipendios, así como respecto de las acciones que la Dirección General de Hidrocarburos debe emprender ante tales acontecimientos.
- d) A requerimiento del Despacho Superior asistir en asesoría administrativa de expedientes en Secretaría General;
 - Se brindó apoyo a la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas para la revisión y verificación de criterios y revisión de forma dentro de las resoluciones emitidas por dicha dependencia.

e) Participar en las reuniones requeridas por el Despacho Superior, Viceministerios y Direcciones Generales en materia de su competencia;

- Se participó en reuniones con la Dirección General de Minería y Dirección General de Hidrocarburos para tratar temas de su competencia en cuanto a antecedentes propios de los recursos administrativos en trámite, así como para la resolución de solicitudes planteadas por los usuarios del Ministerio de Energía y Minas.

f) El contratista para el cumplimiento de los términos de referencia, deberá utilizar todas las herramientas informáticas necesarias implementadas en este Ministerio, para los procedimientos de control interno.

- Se utilizó computadora, impresora e internet para el desarrollo y cumplimiento de los términos de referencia.

Atentamente,



ROBERTO EDUARDO KESTLER ORDÓÑEZ
DPI (2180 13256 0101)



Licenciado Alberto Pimentel Mata
Ministro de Energía y Minas
Ministerio de Energía y Minas

